



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N°
Santiago de Surco,

07

-2012-MSS

30 MAR 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorando N° 281-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 255-2012-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 227-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 402-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 402-MSS publicada el 16.10.2011, se aprueba la Ordenanza que Promueve la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada en el Distrito de Santiago de Surco, cuyo objetivo es otorgar beneficios tributarios y administrativos de carácter temporal y extraordinario a los contribuyentes del Distrito de Santiago de Surco que hubieran ejecutado parcelaciones semirústicas y/o habilitaciones urbanas informales, que es necesario regularizar para fines sociales, tributarios y de ordenamiento formal del área urbana del distrito y puedan lograr su inscripción en la SUNARP como predios urbanos, con los beneficios consiguientes;

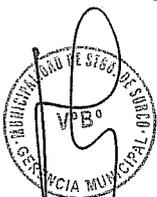
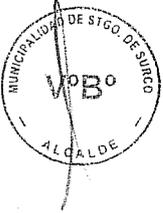
Que, con Memorandum N° 281-2012-GDU-MSS de fecha 20.03.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 402-MSS, sustentando la misma en el Informe N° 255-2012-SGLAU-GDU-MSS del 19.03.2012, de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, en el cual se indica que la Ordenanza N° 402-MSS viene cumpliendo con su objetivo, al haber permitido regularizar habilitaciones urbanas ejecutadas que no contaban con el proyecto aprobado de Habilitación Urbana y que existían físicamente a la entrada en vigencia de la mencionada norma, favoreciendo a los administrados a regularizar sus terrenos y/ o predios, que muchos de ellos se veían imposibilitados en solicitar Licencia de Edificación, independización de sus predios, formalizar su derecho de propiedad, su inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, ya que no tenían a su favor la Habilitación Urbana Aprobada, considerando que dicha formalización es favorable para el desarrollo urbano ordenado de nuestro distrito de Santiago de Surco;

Que, agrega Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas que, debido a la afluencia constante de los vecinos a los Módulos de los Centros de Atención a informarse sobre los beneficios de la citada norma, solicitan se prorrogue la misma; indica además que existen predios - terrenos que físicamente están ejecutados pero se encuentran pendientes de regularizar, por lo que se hace necesario la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 402-MSS, por un plazo de seis (06) meses el mismo que vencería el 30.9.2012;

Que, con Informe N° 227-2012-GAJ-MSS del 23.03.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 402-MSS, conforme a lo establecido por la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, también señala que se puede exceptuar de la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14°,

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 07 -2012-MSS

por cuanto conforme al Informe N° 255-2012-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, la propuesta normativa no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno a los derechos y/o beneficios ya existentes y por el contrario propone la ampliación de la vigencia de una norma que otorga beneficios a los administrados;

Estando al Informe N° 227-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 402-MSS - Ordenanza que Promueve la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada en el Distrito de Santiago de Surco, hasta el 30.09.2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Unidades Orgánicas que la conforman; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram